



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de marzo de 2014
No. 48

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 874, 1055, 1048, 1049, 310-A1, 1066, 1068, 157-B1, 158-B1, 159-B1, 160-B1, 1057, 1058, 1059, 1067, 1060, 1061, 1062, 1063, 313-A1, 312-A1 y 1064.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1051, 1052, 1053, 1054, 1069, 1050, 1065, 156-B1, 1047, 311-A1, 1056, 314-A1 y 1069-BIS.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

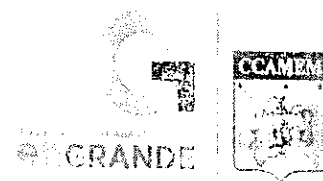
SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el Municipio de Toluca, Estado de México siendo las 12:00 horas del día 08 de Noviembre del año dos mil trece, se reunieron en las oficinas de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, con domicilio en Juan Aldama #215, Col. Centro, C.P. 50000, y con el propósito de proceder a la instalación del COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México se reunieron los C.C. Dr. Jesús Luis Rubí Salazar Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, Arq. Eulalio Fernando López Millán Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Lic. Enrique Gabriel Lazaga Yamín Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje, C. en C. Abslín López Pérez Contralor Interno de la CCAMEM y C.P. Norberto Ángeles Reyes Jefe de Proyectos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y Declaratoria del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
4. Toma de Protesta de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
5. Asuntos Generales.

1. Lista de Asistencia y Declaratoria del quórum.

El Dr. Jesús Luis Rubí Salazar dio la bienvenida y agradeció la asistencia de los presentes, Acto seguido Solicito verificar la existencia del quórum legal para dar inicio a la sesión.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, solicito abordar el punto número dos, referente a la lectura y aprobación del Orden del Día; el C.P. Norberto Ángeles Reyes dio lectura de la misma.

3. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

El Dr. Jesús Luis Rubí Salazar comento que previa verificación del quórum, se instaló formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Arq. Eulalio Fernando López Millán, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
Representante de la Unidad interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación del servicio.	Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, Comisionado de la CCAMEM con función de Vocal.
Representante del Área Jurídica	Lic. Enrique Gabriel Lazaga Yamín, Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje con función de Vocal.
Representante del Órgano de Control	C. en C. Abslin López Pérez, Contralor Interno de la CCAMEM con función de Vocal.
Secretario Ejecutivo	C.P. Norberto Ángeles Reyes

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante del Órgano de Control y del Secretario Ejecutivo, quienes solo participaran con voz debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquiera persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designaran por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participaran en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

Derivado de la declaratoria de instalación el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, Comisionado de la CCAMEM, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 del Reglamento de la misma Ley, este comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;

- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- XIV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- XV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

4. Toma de Protesta de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

El Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, procedió a tomar protesta de la Ley a los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la CCAMEM exhortándolos a cumplir con las funciones que se les encamina.

5. Asuntos Generales.

No habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, conocedores de la presente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma y la firman el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las trece horas con once minutos del día ocho de Noviembre del año dos mil trece queda establecido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Dr. Jesús Luis Rubí Salazar
Comisionado de la CCAMEM
(Rúbrica).

Arq. Eulalia Fernanda López Millán
Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Lic. Enrique Gabriel Lazaga Yamín
Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje
(Rúbrica).

C. en C. Abslin López Pérez
Contralor Interno de la CCAMEM
(Rúbrica).

C.P. Norberto Ángeles Reyes
Jefe de Proyectos
(Rúbrica).



Gobierno del
Estado de
México



COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE MÉDICO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

Por medio del presente, de conformidad con el artículo Sexta Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones con fecha 22 de Noviembre de 2013, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su ratificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/ o Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

1. Marco Jurídico

El Manual de Integración y Funcionamiento establece el Marco Legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este Rubro.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.
- Código financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Presupuesta de Egresos del gobierno del Estado de México

2. Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3. Definiciones, para los efectos del presente manual de operación, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Comité:** Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- III. **Convocante:** La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. **Licitación Pública:** Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que den igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. **Invitación Restringida:** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídicas colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Unidades Administrativas:** Coordinación Administrativa o su equivalente, en las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

4. De la Integración del Comité:

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles Y Enajenaciones de la CCAMEM, tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. El titular del área encargada del control patrimonial de la Secretaría, en el caso de los organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, el encargado del control patrimonial, quien fungirá como presidente;

- II. Un representante de la Consejería Jurídica o del área Jurídica respectiva, de la entidad, tribunal administrativo o municipio o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal;
- III. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio con funciones de vocal;
- IV. Un representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo o del área de administración del municipio, interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, con funciones de vocal;
- V. Un representante del Órgano de Control de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con funciones de vocal; y
- VI. Un secretario ejecutivo, quien será designado por el presidente.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designaran por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participaran en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

5. De las funciones del Comité y sus integrantes:

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa Anual de Arrendamiento, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir muebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión de fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

5.1. Presidente

Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

5.2. Secretario Ejecutivo

Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité;

5.3. Vocales

Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

5.4. Suplentes

Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que traten al seno del mismo.

6. Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité:

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requiera;
- III. Se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizaran previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomaran por la mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregaran a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación del al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VI. En cada sesión del comité se levantara acta de la misma, se aprobará y firmara por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que la Secretaría establezca para tal efecto, el cual irvariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria; y
 - d) Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VIII. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- IX. Al término de cada sesión se levantara acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomada por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso. Los asesores y los invitadas firmaran el acta como constancia de su participación;
- X. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidas en las reuniones anteriores,
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentara a consideración del Comité el Calendario Oficial de Sesiones Ordinarias, y el volumen anual actualizado para arrendamientos y adquisición de bienes inmuebles.

8. De las causas de la suspensión de las sesiones:

- I. La suspensión de las sesiones del Comité tendrá efecto si a la hora programada para su inicio no se encontraran sus miembros o el representante de la Unidad Administrativa interesada en el asunto que será tratado.
- II. Procederá la suspensión de las sesiones del Comité, si en su desarrollo se presenta algún desorden; los miembros abandonen el lugar y no se cuente con el número legal de integrantes; se cubra el plazo establecido en el orden del día, o independientemente de que existan asuntos no atendidos; y por una causa de fuerza mayor que se presente.

- III. En el caso de suspensión de sesiones del Comité, el Secretario Ejecutivo, deberá levantar el acta circunstanciada, que firmarán como testigos quienes se encuentren en ese momento presentes en el acto; indicándose en la misma la fecha y hora de su realización.
- IV. De presentarse la cancelación de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstancial correspondiente, que firmarán como testigos quienes se encuentren presentes en ese momento o personal del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales a quienes designe el Secretario.
- V. En las sesiones que por algún momento se suspendan, no procederá la inclusión de asuntos en el orden del día inicialmente elaborada, debiéndose celebrar en los asuntos contenidos en este; solo en la cancelación, se podrá modificar el orden del día.
- VI. Para la celebración de las sesiones suspendidas, no será necesario emitir una nueva convocatoria, debiendo reunirse el Comité en la fecha y hora fijada en el acta de suspensión.

9. De la causa de la cancelación de las sesiones:

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones solicitados.

10.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:

- I. Al Secretario Ejecutivo le corresponde realizar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité de las sesiones celebradas.
- II. En el seguimiento de acuerdos el Secretario Ejecutivo, emitirá los escritos correspondientes para solicitar la atención de los mismos a quienes el Comité haya determinado como responsable de su ejecución y conclusión.
- III. Los acuerdos deberán atenderse hasta su conclusión durante el plazo fijado por el Comité y corresponde al responsable de su ejecución informar por escrito de sus avances y atención al Secretario Ejecutivo.
- IV. Los miembros del Comité que por algún motivo dejen de atender el asunto asignado dentro del plazo establecido, en la sesión inmediata deberán explicar los motivos con su registro en el acta correspondiente.
- V. En cada sesión, el Secretario Ejecutivo informará al Comité de la situación que guardan los acuerdos tomados y de las acciones realizadas hasta su conclusión, en cuyo caso dejarán de incluirse en el orden del día y en el acta correspondiente.

10. De lo no previsto en el Manual

Lo no previsto en el Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

**EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

Dr. Jesús Luis Rubí Salazar
Comisionado de la CCAMEM
(Rúbrica).

Arq. Eulalio Fernando López Millán
Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Lic. Enrique Gabriel Lazaga Yamín
Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje
(Rúbrica).

C. en C. Abslin López Pérez
Contralor Interno de la CCAMEM
(Rúbrica).

C.P. Norberto Ángeles Reyes
Jefe de Proyectos
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos relativos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MONICA SALGADO LUNA y OTRO, expediente número 1529/09, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda respecto del inmueble embargado consistente en condominio ubicado en la calle Bugambillas número 11, lote 6, manzana 1, departamento 2, del conjunto denominado Jardines de La Cafada, Municipio de Tultitlán, Estado de México con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate el precio primitivo con deducción del 10%, esto es la cantidad de \$281,466.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$28,146.60 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta. Se Convocan Postores.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, periódico "El País", en los tableros de avisos de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, así como en los sitios de costumbre de dicha Entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles.-México, D.F., a 18 de febrero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

874.-3, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente número 298/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LUCIA MONROY MALDONADO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 500 metros y colinda con propiedad de la señora Leticia García Almaraz; al sur: 500 metros y colinda con propiedad del señor Jesús Escalante Dvoracsek; al oriente: 128 metros y colinda con comunidad de Dexcani Alto, Municipio de Jilotepec, Estado de México y al poniente: 153.88 metros y colinda con comunidad de Coscomate, Municipio de Jilotepec, México, con una superficie aproximada de 70,417.99 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.-Day fe.-Secretaría, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1055.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SECRETARIA "S".

EXP. 922/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 922/07, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en

contra de CARLOS CRUZ PEREZ y MARGARITA JIMENEZ GARCIA. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó entre otras constancias un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil catorce. A su expediente 922/07 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal... procedase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO MARCADA CON LA LETRA "C", DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO; UBICADO EN LA CALLE RETORNO TREINTA Y TRES, LLUVIA NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE "C" Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE...para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promoviente librese atencio exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la Legislación Procesal de dicha Entidad... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROBERTO GARFIAS SANCHEZ mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

1048.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EXP. 928/2008.

SECRETARIA: "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 928/2008, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ RAMIREZ ANA MARIA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del departamento 202, manzana C, lote 12, edificio J, Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos, por la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la

señalada como base para dicho remate, o sea \$31,300.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), aperebidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", los estrados del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado.-México, D.F., a 22 de enero del 2014.-El C. Secretario, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1049.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROBLES TAFOYA MARIBEL, expediente número 600/2000, la C. Juez señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda se señalar las diez horas del día siete de abril del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle de Tlacopari, número 285, lote 57, manzana 72, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, sirviendo de base para dicha almoneda el precio que sirvió de base para la segunda es decir la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor del avalúo.

Para su publicación; por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de febrero del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

310-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 445/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA CARDENAS DEGIBES. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, dictó el proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce.- "... con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado como casa Quince de la calle Bosques de Almendro, marcado con el número oficial quince, lote 10, manzana 4, del Conjunto Urbano Habitacional

Mixto denominado El Bosque Tultepec, localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del siete de abril de dos mil catorce en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo exhibido en terminos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; Convóquese Postores.

Para su publicación; mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 17 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

310-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA A.

EXPEDIENTE: 625/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce deducido en el Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ALFREDO VALADEZ CRUZ expediente 625/2008, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las once horas del próximo siete de abril del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble vivienda número 217, del lote número 20, de la manzana número XXVI del conjunto urbano de tipo mixto "Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios" denominado "Las Palmas Hacienda" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México VALUADO EN LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en periódico El Universal.-Atentamente.-México, D.F., a 25 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

310-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra HEDER GONZALEZ GONZALEZ de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- El vencimiento anticipado del plazo para el crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2.- El pago de 139.4984 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de la demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$274 631.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) de acuerdo al documento.

3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia.

4.- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo con lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción.

7.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente del juicio.

Se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 139.4984 VSMML el salario mínimo mensual LA DEMANDADA se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- EL DEMANDADO de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa; toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiera pactado. En este caso del documento base, por lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y

tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de EL DEMANDADO, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AV. PRESIDENTE JUAREZ NUMERO 2034, COLONIA INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MEXICO. Este domicilio fue del conocimiento de EL DEMANDADO. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado interés ordinario a una tasa de interés 8.10% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratoria a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que si dejaba de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7.- En el contrato base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cuales quiera de las causales que más adelante se mencionan:

a).- Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b).- Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho.

c).- Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causal tampoco ha pagado el predio y agua

de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado del requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

CONTRATO DE CREDITO, VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO, NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NUMERO CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DUPLEX HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL OENOMINADO "REAL DE SAN PABLO", UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO". Por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Dado que se desconoce el domicilio de HEOER GONZALEZ GONZALEZ por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe. Fecha de validación veintisiete de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1066.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1262/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HECTOR LASCANO RUBIO en contra de MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, en la cual, admitió la demanda y mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar medio de edictos a los demandados RESOLUCION GAMMA, S.R.L. DE C.V. y MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última

publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: I.- La declaración en sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión a favor del actor, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Buena Vista número 9, edificio 2, departamento 703, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; II.- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la moral demandada, misma que se encuentra registrada bajo la partida 1117, volumen 344, libro primero, sección primera, de fecha 17 del 04 de 1995, y se inscriba a favor del actor en mi carácter de dueño. III.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Hechos. 1.- En fecha veintidós de octubre de dos mil dos, el actor y la moral MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., a través del C.P. ERNESTO VIRGEN MONTAÑO, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble descrito en la prestación I. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagados en los términos y condiciones pactadas en las cláusulas del contrato. 3.- Cabe mencionar que, la parte actora tiene la posesión del inmueble desde el día que se celebró el contrato de compraventa de manera pacífica y voluntaria por el C.P. ERNESTO VIRGEN MONTAÑO, en representación de MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., desde el veintidós de octubre de dos mil dos. 4.- Las medidas y colindancias de inmueble en cuestión son: al oeste: 1.35 metros con vestíbulo de acceso común a departamento; 1.60 metros con ducto de ventilación de escaleras; 7.21 metros con departamento 704 y 0.60 metros con vacío de área común; al sur: 7.7 metros compuesto de 1.54 metros, 2.92 metros, 1.52 metros y 1.79 metros con vacío área común; al norte: 1.35 metros con vacío área común, 3.30 metros con departamento 702, 1.45 metros con vestíbulo de acceso a departamento, 1.30 metros con rampa de escalera y 0.30 metros con ducto de ventilación de escaleras; arriba 70.04 metros cuadrados con loza de azotea propia del edificio; abajo 70.04 metros cuadrados con departamento 603. 5.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el nombre de MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., se deja a disposición de RESOLUCION GAMMA, S.R.L. DE C.V. y MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1068.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1614/13.

SE EMPLAZA A HAYDEE ZOILA MARIA MAGDALENA GARCIA OLVERA.

JOSE ANTONIO TAPIA JUAREZ.

En el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, le solicita: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la citada, por lo

que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga con la correspondiente solicitud y propuesta de convenio en la solicitud de divorcio incausado que se le solicita, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de tres de marzo del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario. Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

157-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESA MENDOZA ESCALONA.

JUAN GARCIA CONTRERAS, le solicita el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado en tramitación predominantemente oral, en el expediente número 883/2012, en base a lo siguiente:

1.- Con fecha 29 de mayo del año 2009, contrajeron matrimonio civil en la oficialía cinco, bajo el libro tres, y con número de acta 00573 del Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal....

2.- Durante su vida común procrearon a YARENI ANDREA de apellido GARCIA MENDOZA, quien en la actualidad cuenta con 11 años de edad, tal y como se acredita con el acta de nacimiento que anexo a la presente demanda;

3.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle 6 número 361, Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que su Señoría es competente;

4.- Con fecha 25 de mayo del 2005, decidieron separarse y es por ello que viene a solicitar la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Incausado), ya que no cumplieron con los fines del matrimonio, es por ello que mediante ésta vía, solicita se decreté la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une y a efecto de continuar con la secuela procesal en este acto presenta propuesta de convenio para que se le de vista a la hoy demandada TERESA MENDOZA ESCALONA, y en caso de que esté de acuerdo con el mismo, lo acepte, o en su caso, formule su contrapuesta de convenio.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le da vista por el plazo de tres días, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, cortados a partir del día que se realice la última publicación, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado en la fecha que se fije para la audiencia de avenencia y previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia de ubicación de éste Juzgado, apercibida que en caso contrario las subsecuentes, aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles y con el apercibimiento que si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el trámite de ésta solicitud en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar además en la puerta una copia íntegra de la presente resolución

por todo el tiempo de la vista ordenada, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, once de diciembre del dos mil doce. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 trece de noviembre del dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

158-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIGIO CEDILLO, se le hace saber que GRACIELA ROMERO CEDILLO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 552/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) de la fracción del lado sur del lote de terreno número 9 nueve, de la manzana 1 uno, de la calle 5 cinco, con número exterior 176 ciento setenta y seis, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que aparece a favor del C. ELIGIO CEDILLO, bajo los antecedentes registrales: partida 546, volumen 108, libro 1º, sección 1ª, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el folio rea: electrónica 00054339 y la inscripción a mí favor, fundándose en los siguientes hechos: En fecha dieciséis de enero de dos mil uno, las partes celebraron contrato privado de compraventa de la fracción del lado sur del lote de terreno marcado con el número 9, de la manzana 1, de la calle 5, con número exterior 176, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 mts. con lote 9 fracción norte; al sur: 16.90 mts. con lote 10; al oriente: 12.00 mts. con calle 5; al poniente: en dos puntos: 9.55 mts. con lote 1, fracción norte y 2.45 mts. con lote 2, con una superficie total de 233.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de ELIGIO CEDILLO, asimismo en fecha dieciséis de enero de dos mil uno, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. Auto de fecha: veinticuatro de febrero del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angei Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

159-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUETA SALAZAR AYALA y CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ: En cumplimiento a lo ordenada por autos de veintiocho de octubre y dos de diciembre de dos mil trece, dictados en el expediente número 148/13, relativa al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovida por CARMONA TELLEZ GLORIA en contra de CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ y ENRIQUETA SALAZAR AYALA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto de una fracción de 148 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la calle sin nombre manzana 6 B, lote 3, Colonia Juárez Pantillán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 148.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.50 mts., colinda con lotes 01 y 02; al sur: 17.50 mts., colinda con lote 04; al oriente: 8.00 mts., colinda con calle sin nombre; y al poniente: 8.30 mts., colinda con calle sin nombre; con una superficie total de 148.00 metros cuadrados actualmente conocida como Segunda cerrada de Porfirio Díaz, manzana seis "B", lote tres, número exterior doscientos treinta y dos, Colonia Juárez Pantillán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.50 mts., colinda con lotes 01 y 02; al sur: 17.50 mts., colinda con lote 04; al oriente: 8.00 mts., colinda con 2ª cerrada de Porfirio Díaz; y al poniente: 8.30 mts., colinda con calle Porfirio Díaz; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ENRIQUETA SALAZAR AYALA, mediante contrato de compra venta en fecha 01 de febrero de 1985, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe. Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación: veintiocho 28 de octubre y dos 02 de diciembre de dos mil trece 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

160-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 651/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, en contra de LUIS ALFONSO CORTES HERNANDEZ, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil

catorce, se señalaron las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, ubicado en: ex ejido "San Felipe Tlamimilolpan", antes, hoy calle San Pablo Guelatao número 502, Colonia Nueva Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'619,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, con el cual se conformó la parte actora, por lo que publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por la que convóquense postores debiéndose notificar personalmente el presente proveído a la parte demandada.

Dada en la Ciudad de Toluca, México, a cuatro de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1057.-13 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de DE LA O NAVA JOSE MARGARITO y OTRO, expediente 516/2006, respecta al inmueble, ubicado en el departamento número 2, del régimen de propiedad en condominio ubicada en la calle Boulevard Prados de Aragón número 51, construido sobre el lote de terreno número 10 de la manzana 25 del Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$617,000.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO.-México, D.F., a 17 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

1058.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de REYNA RODRIGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, el siguiente auto:

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero del dos mil catorce.

A sus autos el escrito con número de folio 2360 de JOSE ALFREDO WALLS BARRIENTOS, Apoderado Legal de la parte actora (foja 1 y 20), como lo solicita se señala NUEVA FECHA para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo ésta a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse en términos del auto de fecha once de octubre del presente año, visible a foja 143 y 144.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaría de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 10144 de JOSE ALFREDO WALLS BARRIENTOS Apoderado Legal de la parte actora... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo ésta a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse en términos del auto de fecha once de octubre del presente año... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaría de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es "...LA VIVIENDA NUMERO CINCO Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA AVENIDA MEXICO O ECATEPEC, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO NOVENTA Y TRES, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL DENOMINADO "LA CAPILLA", BARRIO DE JAJALPA, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...", téngase por hecha la anterior aclaración y se ordena que el presente proveído forme parte integral del proveído de fecha once de octubre del presente año.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO EXTERIOR 93, NUMERO INTERIOR 5, LOTE LA CAPILLA VIVIENDA 5, COLONIA BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, (DENOMINADO UNIDAD HABITACIONAL AVENIDA MEXICO O ECATEPEC) y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo: mismas que deberán ser publicadas de manera igualitario en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación... gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en el ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la

publicación de edictos que se señalan en este proveído... para el remate sirve como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1,286,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. -NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 27 de febrero de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

1059.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LIZBET ROMERO ROJAS, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho bajo el número de expediente 159/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "Las Alagunas o La Laguna" ubicado en calle sin nombre, sin número, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.48 (veintidós punto cuarenta y ocho) metros, colinda con Dolores Contreras Alfaro, al sur: 22.14 (veintidós punto catorce) metros, colindando con Soledad Contreras Alfaro, al oriente: 22.65 (veintidós punto sesenta y cinco) metros, colinda con privada de ocho metros, al poniente: 22.52 (veintidós punto cincuenta y dos) metros, y colinda con Melchor Aguilar. Con una superficie de 492.2 (cuatrocientos noventa y dos punto dos) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda o Diario Amanecer de México), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1067.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, AHORA SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA MAGDALENA MOCTEZUMA REYES, expediente número 402/2009, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de seis de febrero del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: casa letra "B", de la manzana treinta y uno, del lote número treinta y ocho, ubicada en la calle Valle de Las Alamedas, del conjunto urbano denominado "Real del Valle",

Municipio de Acolman, Estado de México, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Acolman, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las once horas del día siete de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 12 de febrero de 2014.-La Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1060.-13 y 26 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveído de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: casa número 266, de la calle Miguel Alemán, y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número 8 de la manzana 16, Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'158,666.66 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$173,800.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publíquense los edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así mismo como en los estrados del Juzgado Civil competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-"Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D.F., 21 de enero del año 2014.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del

Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1061.-13 y 26 marzo.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1826/2012, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ROBERTO FABIAN LOA SANCHEZ en contra de MARIA RUTH SUAREZ TORRES, de quien demanda la siguiente prestación: La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la C. MARIA RUTH SUAREZ TORRES, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1826/2012, los cuales son entregados en fecha tres de marzo de dos mil catorce y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1062.-13, 25 marzo y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En fecha seis de marzo de dos mil catorce, en el expediente marcado con el número 239/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por YAIR RAFAEL AMADOR JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, actualmente calle Isidro Fabela, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: 42.00 metros con propiedad del propio vendedor Marcelo López Uribe, al sur: 42.00 metros con Eduardo Padilla Uranga, al oriente: 18.00 metros con calle Isidro Fabela y al poniente: 18.00 metros con Zona Industrial Lerma y El Canal. El predio cuenta con una superficie total aproximada de 756.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ordenó la

publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Lerma de Villada, Estado de México, a diez de marzo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

1063.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Que en los autos del expediente 165/2013-1, Juicio Ordinario Civil. Otorgamiento y Firma de escritura, promovido por SERGIO SOTO LUNA en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, AUTOCASH MEXICO S.A. DE C.V., JOSE MARIANO CASTAÑEDA MELENDEZ, JOSE CONCEPCION CARBAJAL GALINDO y JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA; mediante auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce se ordenó la publicación de siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- De la empresa "FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE", S.A. y del Sr. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.32 y 7.74 del Código Civil en vigor en el Estado de México, en otorgamiento y firma de la escritura de compraventa respecto del inmueble que en los hechos de esta demanda se describirá, ante el Notario Público que en su oportunidad designaré; 2.- De las empresas "FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE", S.A. y AUTOCASH MEXICO", S.A. DE C.V. y de los señores JOSE MARIANO CASTAÑEDA MELENDEZ y JOSE CONCEPCION CARBAJAL GALINDO, la declaración de nulidad con todas sus consecuencias legales, de los contratos de Hipoteca y de Mandato que celebraron, por estar viciados de nulidad absoluta puesto que al momento de su otorgamiento, las personas que se ostentaron como "Representantes Legales", de la "Garante Hipotecaria" y "Mandante" carecían de facultades para celebrar dichos contratos, extremo que quedará ampliamente acreditado en los hechos de la presente demanda; 3.- Del LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, Notario Público No. 217 de la Cd. de México, D.F., como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta de los contratos referidos en la prestación que antecede, la cancelación de la escritura No. 8243, de fecha 7 de marzo del año 2012, otorgada ante su fe y que contiene los actos jurídicos cuya nulidad se promueve; 4.- De todos los demandados, el pago de los gastos y costas que se originen en la Instancia. Se expide para su publicación a los doce días de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.- Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

313-A1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 553/2011.

NOTIFICAR A: NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY CESIONARIA MARIA TERESA QUINTAR MARTINEZ en contra de LUIS ENRIQUE FLORES GUTIERREZ y NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ, expediente 553/2011, el C. Juez Septuagésimo de lo Civil en esta Ciudad, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por el que se le tiene devolviendo los edictos que se acompañan, como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos solicitados, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año anterior, elabórense tres edictos para el Boletín Judicial y tres para el periódico "El Sol de México", igualmente con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de dar cumplimiento al proveído en comento, acompañándose al exhorto en comento el número de ejemplares de los edictos necesarios para los fines indicados en el auto multicitado, por tanto proceda el C. Encargado del Archivo de la Secretaría "A", a turnar de inmediato el presente expediente a la persona encargada del turno correspondiente para el efecto de que elabore los oficios, edictos y exhorto respectivos dentro del término de tres días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora, para su debida diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Alfonso Bernal Guzmán, que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, haciendo las manifestaciones al que el mismo se contrae, como lo solicita y tomando en consideración que el domicilio proporcionado por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, coincide con uno en el que ya se había intentado notificar la cesión de derechos, no existiendo más domicilios en autos para hacerlo y que no se encuentra pendiente la respuesta de otras autoridades para proporcionar otro domicilio del codemandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a notificar a dicho codemandado la cesión de derechos a favor de MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ por medio de edictos los que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada una dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, y toda vez que el inmueble materia de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo y en un periódico de circulación de aquel lugar, asimismo se le tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, por tanto proceda el encargado del Archivo a turnar a la persona del turno correspondiente el presente expediente, para efectos de que elabore los edictos y exhorto ordenados y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.-

Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Así como el que a la letra dice: México, Distrito Federal a dieciséis de abril del año dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ y anexos que acompaña con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere y como lo solicita téngasele como nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito respecto del presente procedimiento, para los efectos legales conducentes, hágase la corrección correspondiente en la carátula y en el libro de Gobierno respectivo por lo que a la parte actora se refiere, asimismo gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar a fin de que se realice la corrección en la base de datos que se lleva en esa Oficialía, teniéndose a la ocursante con ese carácter, igualmente mediante notificación personal hágase saber, a los codemandados las cesiones de derechos que se realizan en base a los testimonios notariales que se acompañan al escrito de cuenta, por autorizados para los fines que indica a los profesionistas que alude.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-", lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su debida publicación por tres veces de tres, en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 10 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

312-A1.-13, 19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre del año dos mil trece, dictado en el expediente 96/2012, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ALMA ROSA DIAZ RODEA, se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el reconocimiento y la declaración judicial de que la promovente es titular de los derechos crediticios del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, el cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinamiento celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y ALMA ROSA DIAZ RODEA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario de fecha 23 de noviembre de 1988, pasado ante el Notario Público Número 17 de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 739-5125, volumen 167, libro primero, sección primera, foja 137, de 20 de junio de 1989, el pago de la cantidad de \$113,461,54.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), el pago de erogaciones mensuales no pagadas a la presentación de la demanda y las que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, el pago de intereses ordinarios, el pago de intereses moratorios y el pago de gastos y costas, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta, el 23 de noviembre de 1988, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con ALMA ROSA DIAZ RODEA, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento, otorgándose a ALMA ROSA DIAZ RODEA, un crédito por la cantidad de \$113,496,000.00 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ahora \$113,496.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). En la Cláusula Décima del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinamiento las partes convinieron como plazo para el pago del adeudo 20 años contados a la firma del contrato. En la Cláusula Décima Sexta del contrato de apertura de crédito ALMA ROSA DIAZ RODEA, constituyó hipoteca a favor

de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, para garantizar el crédito otorgado, el siguiente inmueble, área privativa 22, condominio "El Portón I", calle Doctor Gustavo Baz, número 217-22, Colonia Hípico, Metepec, México, superficie de 70.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.80 metros con área libre común, al sur: 11.80 metros con área privativa número 23, al oriente: 6.00 metros con área de accesos comunes, al poniente: 6.00 metros con lote de Victoria Rojas Yáñez, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, partida 18-12,583, volumen 276, libro primero, sección primera, foja 4, de 18 de noviembre de 1988. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1064.-13, 25 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 19796/98/2013, EL C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Esperanza del Sur", calle Vicente Guerrero S/N, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 22.00 metros colinda con José Guadalupe Navarro Martínez; al sur: 22.00 metros colinda con Mario López Escorsa; al oriente: 18.00 metros colinda con Ma. Angélica Sánchez Aranda; al poniente: 18.00 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de: 396.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1051.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 19795/97/2013, EL C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Esperanza del Sur", calle Vicente Guerrero S/N, Bo. San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 25.70 metros colinda con Alejandro Bustamante; al sur: 22.00 metros colinda con Juan Saavedra Quintana; al sur: 3.70 metros colinda con paso de servidumbre/calle; al oriente: 30.00 metros colinda con Ma. Angélica Sánchez Aranda; al poniente: 30.00 metros colinda con Antonio Saavedra Labastida. Con una superficie aproximada de: 771.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1052.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 19797/99/2013, EL C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: parcela denominado "Esperanza del Sur", Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma que mide y linda: al norte: 23.00 metros colinda con Alejandro Bustamante; al sur: 21.00 metros colinda con Antonio Saavedra Labastida; al sur: 2.00 metros colinda con paso de servidumbre/calle; al oriente: 30.00 metros colinda con Antonio Saavedra Labastida; al oriente: 14.20 metros colinda con paso de servidumbre/calle; al poniente: 171.20 metros colinda con Juan Saavedra Labastida. Con una superficie aproximada de: 3,731.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1053.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 19928/103/2013, LA C. ISABEL RODRIGUEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Estado de México S/N, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 20.00 metros colinda con privada sin nombre; al sur: 30.00 metros colinda con C. Luis Rivera; al oriente: 16.17 metros colinda con calle Estado de México; al poniente: 12.70 metros colinda con Juana Aguilera. Con una superficie aproximada de: 317.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1054.-13, 19 y 24 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 210/169/13, C. ADELA CORTES RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, manzana ochocientos cuarenta (840), lote cinco (5), Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con la Sra. Patricia Luz Vázquez Martínez; al sur: 10.00 metros con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al oriente: 20.00 metros con lote 4 Sr. Jorge Alberto Pérez Rosas; al poniente: 20.00 metros con lote 6 Sra. Victoria Rubio Sánchez. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 203/162/13, C. FRANCISCO CRUZ LEON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15 número 106, manzana 80, lote 04, en la Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Sur 15; al sureste: 19.00 metros con Carlota Rivera García; al suroeste: 10.00 metros con Juan Hernández Vazquez; al noroeste: 19.00 metros con Humberto Ramos. Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 344/202/2012, C. OCTAVIO HERNANDEZ MELO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 13 número 613, Colonia Jardín, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 08.00 metros con el C. Felipe Avila Osorio; al sur: 08.00 metros con calle Sur 13; al oriente: 18.84 metros con el C. Fidel Mayoral Juárez; al poniente: 18.84 metros con el C. Roberto Rodríguez Luna. Superficie aproximada de 150.72 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 2890/117/2011, C. JOEL FORTINO GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Anáhuac # 800, Esq. calle Oriente 9, Col. Jardín, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 mts. con Av. Anáhuac; al sur: 09.00 mts. con Irma Morales Hernández; al oriente: 19.00 mts. con Ismael Fortino Pacheco; al poniente: 19.00 mts. con calle Oriente 9. Superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 202/161/13, C. JUANA MARTINEZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte 6, manzana 858, lote 18, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10 metros con De la Rosa López Pascual, al sur: 10 metros con calle Norte 6, al oriente: 19 metros con Ortiz Bolaños Gerardo Rafael, al poniente: 19 metros con Benítez Baltazar Edmundo. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 190/149/13, C. CRISTINA BUSTAMANTE PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote núm. 02 de la calle 9, manzana 829, que se encuentra ubicado en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con calle Norte 09, al sur: 10.00 mts. colinda con lote 13 con Catalina González G., al oriente: 20.00 mts. colinda con Sabás Donjuan Rodríguez lote 3, al poniente: 20.00 mts. colinda con Enequina López Ruiz, lote 1. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 193/152/13, C. JULIA MARTINEZ GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sur 9 No. 901, esquina calle Oriente 10, Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 metros con Amalia Flores Gil, al sur: 09.00 metros con calle Sur 9, al oriente: 19.00 metros con Bulmaro Primo Molina, al poniente: 19.00 metros con calle Oriente 10. Superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 213/172/13, C. PAULA HERNANDEZ GAYTAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte 7, manzana 1401, lote 21 Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 metros con calle Norte 7, al sur: 9.00 metros con Rafael Vázquez Mejía, al oriente: 20.00 metros con Madesto López Avendaño, al poniente: 20.00 metros con Carmen Castañeda Juárez. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 130/113/13, C. EMILIA MARTINEZ CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte Ocho, manzana ochocientos cuarenta y nueve, lote dos en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle sin nombre, al sur: 10.00 metros con lote 36, actualmente Margarita Reyes Morales, al oriente: 19.00 metros con lote 26, actualmente Magdalena Vázquez Peralta, al poniente: 19.00 metros con lote 24 actualmente Ermilo Pérez Urbano. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de agosto de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 144-117-13, URIEL MURGUIA ZARAGOZA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6 manzana 855, lote 10, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.12 m con Sra. Leticia Alfaro Cortez, al sur: 09.00 m con calle Norte 6, al oriente: 19.02 m con lote 9 (Templo), al poniente: 19.02 m con Sr. Desiderio Camarillo. Superficie aproximada de 172.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 145/118/13, C. ERNESTO MAYA RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5 manzana 863 lote 18 entre Poniente 8 y Poniente 10, Colonia Concepción del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Jainie Paulino González, al sur: 10.00 m con calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Donald Pedro Medina Flores, al poniente: 19.00 m con Patricia Villalobos López. Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 104/143/13, C. JUAN RAMON VALENCIA LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Turbide No. 22, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Santo Niño", que mide y linda: al norte: 7.00 m con José Israel Ramos Rueda, al sur: 6.86 m con Juan Valencia Cruz, al oriente: 18.52 m con paso de servidumbre, al poniente: 18.52 m con Clemente Valencia Estrada. Superficie aproximada de 128.34 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 216/175/13, C. EUSTAQUIO FAUSTO NERI CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 9, manzana 10, lote 21, Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Salón Villa Cristal, al sur: 10.00 m con calle Sur 9, al oriente: 19.00 m con Rodolfo Zavala Zamora, al poniente: 19.00 m con lote 1011 (lote baldío). Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1069.-13, 19 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 de Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **22,681** del volumen **493**, de fecha **22 (veintidós) de febrero del año 2014 (dos mil catorce)**, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE JUAN ANSELMO GONZALEZ FERREYRA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSE GONZALEZ FERREYRA)** a solicitud de la señora **CONCEPCION GONZALEZ GOMEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, heredera y albacea; y las señoras **LOURDES GONZALEZ GONZALEZ, ROSA MARIA GONZALEZ GONZALEZ, OLGA VICTORIA GONZALEZ GONZALEZ, ANGELINA GONZALEZ GONZALEZ, ANGELICA REBECA GONZALEZ GONZALEZ, ELVA GONZALEZ GONZALEZ, MARIA RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ, DULCE MARIA GONZALEZ GONZALEZ** y el señor **JOSE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y herederos, de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 22 de febrero del año 2014.

**LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.**

1050.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Oe acuerdo con la dispuesta por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintiséis mil quinientos catorce, del volumen seiscientos catorce, de fecha diecinueve de diciembre

del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la finada señora **CASILDA MERAZ DIAZ**, habiendo comparecido los señores **AMALIA, MA. CRISTINA, VICTORIA, MA. FELIX, JOSEFINA, RODRIGO, GUILLERMINA, MARIA, EMILIO y JOSEFINA**, todos de apellidos **JUAREZ MERAZ**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

ATENTAMENTE

**EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
TEXCOCO, MEX., A 05 DE MARZO DEL 2014.**

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1065.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Mediante expediente **1348/08**, radicado ante el **JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **RICARDO LEON BENTLEY**, promovido por la señora **BLANCA ERCILIA REYES CARRIZOSA**, en su carácter de **ALBACEA y COHEREDERA**, quien aceptó y protestó el cargo conferido, manifestando que procederá a otorgar la adjudicación correspondiente ante el suscrito Notario, con el consentimiento de los señores **STEFANYE LEON ALVAREZ, RICARDO ANDRES LEON OLDEMBURG** y el menor **RICARDO ALBERTO LEON REYES** representado por su madre la señora **BLANCA ERCILIA REYES CARRIZOSA**, en su carácter de **COHEREDEROS** en dicha sucesión.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 06 de marzo del año 2014.

ATENTAMENTE

**LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTAOO DE MEXICO.**

156-B1.-13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO**

TENANCINGO, MEXICO A 21 DE FEBRERO DE 2014

FE DE ERRATAS

EXPEDIENTE **84/82/2013** PROMOVIDO POR TERESA VELASQUEZ AYALA, PUBLICADO LOS DIAS 12, 18 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN LA SUPERFICIE APROXIMADA DICE: **117.05 METROS CUADRADOS, DEBE DECIR: 177.05 METROS CUADRADOS.**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO**

**M. EN D. PATRICIA DIAZ RANGEL
(RUBRICA).**

1047.-13 marzo.

RUTA 43 TEJOCOTE - METRO 4 CAMINOS Y RAMALES S.A. DE C.V.



NAUCALPAN, MEXICO, A 10 DE MARZO DEL 2014.

CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA (CIERRE ANUAL).
- 3.- REGISTRO DE PLANILLAS PARA CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- INFORME GENERAL DE ASUNTOS DE LA EMPRESA (INCLUYE INFORME DEL COMISARIO).
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.
Presidente de Consejo Administrativo.
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.
Secretario Gestor.
(Rúbrica).

C. Gaspar López Aldana.
Comisario.
(Rúbrica).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

E D I C T O

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. INDIRA ALEXIA DÍAZ HERRERA

Expediente No.: **CI/SEM/MB/001/2014.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno del 12 de febrero de 2008; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2011; y numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de dos mil trece; se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo 26 de marzo de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, y párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de febrero de 2004... durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como **Jefe de Ingeniería y Mantenimiento** adscrita al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente al de Jefe de Departamento, y realizar, entre otras funciones, la de **supervisión**, y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por conclusión del cargo (baja) en el servicio público... como se observa en las constancias recabadas en el período de información previa, ordenado en el expediente **CI/SEM/MB/001/2014**... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de **identificación oficial vigente** con fotografía, así como su último comprobante de pago como Jefe de Ingeniería y Mantenimiento adscrita al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México. Por último, se le apercibe a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NO. OFICIO: 202B213210/285/2014
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 07 marzo de 2014.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre REFUGIO JIMENEZ MARTINEZ por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 07 de marzo del año 2014, con motivo de la reposición de la partida 580 volumen 71 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en el:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5 MANZANA 161, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

SUPERFICIE DE 184 METROS CUADRADOS.

AI NORESTE: ... EN....13.69.....METROS CON CALLE HACIENDA DE GUARACHA

AI SURESTE: ... EN....15.92.....METROS CON LOTE 6.

AI OESTE:..... EN....12.30.....METROS CON LOTE 30.

AI NOROESTE:... EN....12.82.....METROS CON FRACCION DEL LOTE

DICHO INMUEBLE DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA EN 37 METROS CON 45 CENTIMETROS A LA CALLE DE HACIENDA DE CHIMALPA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

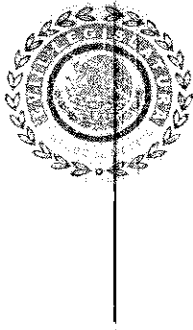
Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS
MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA
(RUBRICA).**



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

C. AMADO ACOSTA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCOCO, MEXICO,
POR EL PERIODO DEL 18 DE AGOSTO DE 2009 AL 04 DE
FEBRERO DE 2012, ADMINISTRACION 2009-2012.

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/2466/2013 de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/303/13 *"...se le cita para el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, a las nueve horas con treinta minutos, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Presidente Municipal de Texcoco, México, por el periodo 18 de agosto de 2009 al 04 de febrero de 2012, durante la administración 2009-2012, derivado de la Revisión a los Informes Mensuales de enero, febrero y marzo de 2011, practicados al Municipio de Texcoco, México, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario Municipal de Texcoco, México, por el monto de \$554,230.08 (Quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 08/100 Moneda Nacional)..."***

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
(RUBRICA).